



**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES.-**

**PRIMERA. NORMAS GENERALES.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección por concurso de méritos de personal para la creación de una bolsa de peones para obras y servicios múltiples, para su contratación laboral temporal, con el fin de no perturbar el buen funcionamiento de los servicios municipales y poder realizar las competencias que la ley le otorga como básicas. Estos puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada para la cobertura temporal de las necesidades municipales. El orden de prelación será el que resulte de la puntuación obtenida por los candidatos, ordenada de mayor a menor. La pertenencia a esta Bolsa no implicará derecho alguno a obtener contrato laboral.

Las funciones que tiene encomendadas , a titulo enunciativo, son las siguientes: : trabajos de limpieza, mantenimiento, realización de de pequeñas reparaciones de albañileria,de vigilancia y aseo de los servicios, instalaciones e infraestructuras municipales: practica de notificaciones y comunicaciones a vecinos y otras Administraciones.

**SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO**

La modalidad del contrato se formalizará con el aspirante seleccionado como contrato laboral temporal. Las condiciones serán las establecidas en la legislación laboral y el régimen de dedicación podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial (30 horas semanales).

El horario de trabajo, será flexible y lo fijará la Alcaldía dependiendo de las circunstancias.

**TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Para formar parte en las pruebas , será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en los artículos 53.1, 54 y 55 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la

Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.[5](#)
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- d) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la pertinente documentación que acredite su homologación.
- f) Poseer Carnet de Conducir, clase B.

#### **CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

Las solicitudes, para tomar parte en esta convocatoria, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales, adjuntando la documentación que se requiere para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y deberán presentarse, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Alicante, en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las Bases y el modelo de solicitud se publicarán en el tablón de anuncios municipal y página web municipal: [www.benimarlfull.es](http://www.benimarlfull.es).

Estas solicitudes se realizarán conforme al modelo que se anexa a estas Bases. (ANEXO I). En las oficinas municipales sitas en la plaza mayor, 2 de Benimarlfull, también se podrán obtener las citadas Bases y el modelo de solicitud.

## **QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 10 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal: [www.benimarlfull.es](http://www.benimarlfull.es), se señalará un plazo de 3 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal: [www.benimarlfull.es](http://www.benimarlfull.es). En esta misma resolución se publicará la composición del tribunal calificador del concurso de méritos y se señalará el día para la baremación de méritos.

## **SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- El número de los miembros de los órganos de selección no será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los Órganos Técnicos de Selección estarán constituidos por:

— Presidente.

— 4 Vocales que determine la convocatoria. Uno de ellos ejercerá a su vez de Secretario.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de la oposición, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

La abstención y recusación de los miembros del Órgano Técnico de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **SÉPTIMA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS**

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en una baremación de los siguientes méritos:

A) Incripción como demandante de empleo en el SERVEF:

Antigüedad: Inscritos en el SERVEF, : 3 puntos.

- La inscripción como demandante de empleo y antigüedad se acreditará mediante certificado expedido por el SERVEF.

B) Experiencia profesional, conforme a los siguientes conceptos:

- Tiempo de servicios prestado directamente en cualquier Administración Pública, en puestos de trabajo igual o similar del que haya de proveerse, con independencia de la naturaleza funcionarial o laboral: 0,5 puntos por mes completo, hasta un máximo de 10 puntos. Los servicios prestados se valorarán por meses completos y a jornada completa, no obstante lo cual, en el caso de que el periodo a valorar sea inferior a un mes o a jornada parcial, se calculará de forma proporcional. El tiempo de servicios prestado en las administraciones públicas se acreditará con la presentación de los contratos de trabajo, en los que deberá constar con toda claridad la categoría profesional, junto a la vida laboral.

- Tiempo de servicios prestado en empresas privadas, en puestos de trabajo igual o similares : 0'25 puntos por mes completo, hasta un máximo de 10 puntos. Los servicios prestados se valorarán por meses completos y a jornada completa, no obstante lo cual, en el caso de que el periodo a valorar sea inferior a un mes o a jornada parcial, se calculará de forma proporcional. El tiempo de servicios prestado en empresas privadas se acreditará con la presentación de los contratos de trabajo,

en los que deberá constar con toda claridad la categoría profesional, junto a la vida laboral.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios: 1).- A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. En caso de persistir el empate, la prelación se resolverá a favor del candidato de mayor edad.

#### **OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento : [www.benimarlle.es](http://www.benimarlle.es) y en el tablón de anuncios sito en Plaza Mayor 2.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se

entabla con el Ayuntamiento.

## **NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.**

1. Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso de baremación de méritos utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en la bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir necesidades temporales que vayan surgiendo y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación y tendrá carácter rotatorio.

3. La Alcaldía dictará resolución formando la bolsa de empleo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal. Esta bolsa de trabajo, tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse por el plazo máximo de un año. Dicha bolsa permanecerá expuesta en la página web del Ayuntamiento durante la vigencia de la misma.

4. La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

4.1. El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes, mediante localización telefónica. De no localizarse al interesado, se repetirán las llamadas en una hora distinta dentro del mismo día y del día siguiente; si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia sobre las distintas llamadas y horas en las que se ha efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa. Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa cuando la primera renuncie a la convocatoria tras dejar constancia documentada interna firmada por el responsable.

4.2. Los aspirantes que resulten requeridos por el Ayuntamiento de Benimarfull quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados.

4.3. Se consideran motivos justificados de rechazo de oferta, por los que el candidato mantendrá su orden en la bolsa, las siguientes circunstancias, que

deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de dos días hábiles desde la fecha de llamamiento:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.
- d) Por causa de violencia de género.
- e) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.
- f) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

4. 4. De rehusar la oferta sin que conste justa causa, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia y pasará al último lugar de la bolsa.

5. Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

## DÉCIMA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; el



Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en la parte que continúa vigente); el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EL ALCALDE, CARLOS MONTAVA MOLTÓ, FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA DE SOLICITUD)**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
<b>NOMBRE</b>		<b>NIF</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>CP</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>



<b>TELÉFONO</b>	<b>MÓVIL</b>	<b>FAX</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>



**EXPONE**

**PRIMERA.** Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para la constitución de una bolsa de empleo de peón de servicios varios, en régimen laboral temporal, conforme a las bases que se publican en el Tablón de anuncios municipal y página web municipal.

**SEGUNDO.** Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**TERCERO.** Que declara conocer y acepta las bases generales de la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo de peón de servicios varios - personal laboral temporal.

**CUARTO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por los artículos 53 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los exigidos en la convocatoria, en concreto:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el

acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida
- Poseer Carnet de Conducir tipo B
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

**QUINTO.** Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia titulación exigida.
- Fotocopia Carnet de Conducir tipo B
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de su baremación.

Por lo expuesto,

**SOLICITA**

Que se admita esta solicitud para las pruebas de formación de bolsa de empleo (baremación de méritos) de personal, referenciada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE AYUNTAMIENTO DE BENIMARFULL**